

Sector R-2 Sup. 10,2 Hect.
Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 408
Sector R-3 Sup. 5 Hect.
Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 200
Sector R-4 Sup. 10 Hect.
Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 400

El total de viviendas en suelo Urbano y urbanizable será de 7.062.

En consecuencia la capacidad del Plan será de 28.248 habitantes estimando una media de 4 habitantes por vivienda. Siendo la proyección de la población prevista a 20 años de 9.848 habitantes será preciso ajustar los límites de suelo urbano y urbanizable. Sin embargo se considera más adecuado la disminución de las densidades propuestas en suelo urbano para adecuar el crecimiento de población a las determinaciones del plan.

5.— No aparece justificada la inclusión en suelo urbano de la zona situada al sur del municipio y situado entre la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio y el río Muelo de acuerdo con lo señalado en el punto "Delimitación del Suelo Urbano".

6.— Del análisis de las alegaciones presentadas y acuerdo Municipal de 6 de mayo de 1985 se deduce la introducción de un aumento de volumen generalizado, incluso sin previa presentación de alegaciones.

No parece justificado el bloque previsto en la calle de Santo Domingo con una longitud de 225 metros. Así mismo la densidad de la zona parece muy elevada pues lleva a 139 Viv/Hectárea.

7.— Se observan pequeñas contradicciones entre el plano 1 usos del suelo urbano y el plano 6.2, Clasificación de suelo en las zonas siguientes:

- Entre carreteras y río Muelo.
- Zona norte de la U-2.
- Margen izquierda carretera de Uruñuela.

El Plano 3.11 y en la zona frente a la Parroquia de la Inmaculada se establece Planta baja y tres más y el Plano 1, usos del suelo urbano se considera como Uso complementario de vivienda.

8.— No se encuentra un estudio en profundidad de uno se los terrenos de más importancia en el Municipio de Nájera: la vocación industrial del Municipio y en particular de las márgenes de la antigua carretera Nacional 232, que aparecen clasificados como suelo apto para urbanizar de uso industrial a excepción de un pequeño enclave anexo al suelo urbano residencial que se clasifica como urbano industrial junto a otros pequeños enclaves en lugares con industria consolidada existente.

9.— Al tratarse de población perteneciente a la ruta jacobea o Camino de Santiago se deberá tramitar previa o simultáneamente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico según el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre.

CONSIDERANDO.— Que de conformidad con lo anterior un congruente control de la legalidad urbanística en el ejercicio de la potestad de planeamiento exigiría la introducción de rectificaciones en los siguientes extremos.

1.— Cumplimiento estricto del Artículo 73.a) de la Ley del Suelo y en consecuencia estudio y reconsideración de las alturas previstas fundamentalmente en el Caso Antiguo, así como en la zona sur de la margen derecha del Najerilla y en las calles San Fernando, todo ello en relación con el 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

2.— Cumplimiento del artículo 73.b) de la Ley del Suelo y en consecuencia reconsideración de los bloques lineales propuestos en las márgenes de la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

3.— Reconsideración de las excesivas densidades propuestas en la calle Santo Domingo, así como del bloque propuesto de 226 metros.

4.— Cumplimiento y justificación escrita y gráfica en su caso del art. 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

5.— Subsanción de pequeñas contradicciones en planos.

6.— Dada la importancia del uso industrial existente en Nájera se realizará un estudio en profundidad de ambas márgenes de la carretera N-232 para determinar que sectores son suelo urbano, bien por estar consolidados de conformidad con la Ley o por estar dotados de servicios adecuados a la actualmente existente o a las construcciones que se prevean.

En cualquier caso se establecen las condiciones de los servicios necesarios y esquemas de los mismos, así como completar la red viaria existente.

Se establecerá un sistema de gestión sencillo y eficaz para dichas zonas y se preveerá que, en su momento pueda resultar afectadas por las conclusiones del trabajo que se está realizando sobre la zona industrial que afecta a los Municipios de Nájera, Tricio y Alesón y que incluye dicha zona.

7.— El documento resultante se tramitará previa o simultáneamente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico al tratarse de población incluida en la ruta jacobea o Camino de Santiago.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.— Que esta Comisión es competente para resolver el presente expediente.

La Comisión de Urbanismo de La Rioja ACUERDA: en uso de las competencias que le atribuyen los arts. 41 de la Ley y 132 n° 3 letra b) del Reglamento de Planeamiento, suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nájera, por deficiencias que debe subsanar el órgano que ha otorgado la aprobación provisional en el plazo de dos meses.

Dado que la subsanción de las indicadas deficiencias implicarán modificaciones sustanciales en el Proyecto, éste se someterá de nuevo a información pública, elevándose finalmente y previo acuerdo de la entidad, a aprobación definitiva por esta Comisión.

Contra este acuerdo cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Instituto de Estudios Riojanos

Becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación
III.A.163

CONVOCATORIA

Se convocan tres Becas de formación para personal investigador, por una dotación global de 3.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 de pesetas cada una, para estudios de doctorado referidos a investigación científica, humanística y sociológica, que afecten a temática riojana. Becas de un año de duración, ajustadas a las bases que acompañan a esta convocatoria. El plazo de solicitud, desde la publicación de esta convocatoria, concluirá el próximo 30 de abril, a las 15 horas. La resolución de concesión se llevará a cabo durante la segunda quincena de mayo.

BASES DE LOS CONCURSOS DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

Condiciones Generales:

1. Ser español, menor de 28 años y comprometerse a residir en Logroño durante el período de disfrute de la Beca de Investigación.

2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio que el Instituto establecerá con el becario de investigación (puede solicitarse en la Secretaría).

3. Ser licenciado o técnico superior en materia afín al área para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1981-82.

4. Estar en posesión del grado de licenciatura (Memoria de licenciatura o proyecto de fin de carrera).

Dotación: Un millón de pesetas al año distribuidas en dos partidas; una dotación mensual de 60.000 pesetas y otra de 280.000 pesetas para gastos de investigación.

Documentación:

1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3. Certificado de grado de licenciatura.

4. Informe-memoria del solicitante en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la Investigación a desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y necesidades de infraestructura (en las áreas de letras, fuentes a utilizar y ubicación de las mismas).

d) VºBº e informe del Director del trabajo, necesariamente un doctor con docencia universitaria.

5. Cualquier otro documento que acredite méritos del solicitante.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se depositarán en la Secretaría del I.E.R dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Tribunal: El Tribunal estará compuesto por los miembros designados en el Decreto de reestructuración del I.E.R. 27/84 de 19 de julio de 1984, y será nombrado y presidido por el Director del Instituto de Estudios Riojanos.

Recurso: Tras el fallo del Tribunal puede anteposeerse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante diez días naturales a contar desde la publicación de la decisión del Tribunal.

CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a la Investigación para temáticas afectas a los diferentes Departamentos de este Instituto de Estudios Riojanos y en estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica.

La dotación global de la concesión se eleva a 5.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de este Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de las Ayudas de promoción a la investigación considerará el proyecto de trabajo y de presupuesto presentado por los concursantes, y oscilará, con carácter general entre 50.000 y 250.000 pesetas, por Ayuda.